



Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO , integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 4 y se adiciona una fracción II Bis y II Ter al artículo 11 todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema de los cuidados ha sido considerado social y culturalmente como una responsabilidad que atañe únicamente a cada familia y a los arreglos que se dan dentro del espacio doméstico, con una sobrecarga histórica y sistemática para nosotras las mujeres, dada la división sexual del trabajo.

En este sentido la construcción de una política de cuidados parte de la idea de que todas, todos y todes, en algún momento de nuestra vida, necesitaremos ser cuidados, y que la práctica de estos requiere experiencia y terapias diferenciadas dependiendo de la edad y de la condición en que vive la persona a la que se le cuida.

Los trabajos de cuidados estuvieron dirigidos, en un principio, en la atención y cuidado a la infancia, posteriormente, este derecho se ensanchó hasta alcanzar a



Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

otros sujetos sociales, para finalmente ser definido como un derecho del que deben disponer todas las personas.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo , en América Latina y el Caribe, los servicios de cuidado se han vuelto en una necesidad prioritaria para millones de familias, por lo que el diseño de estrategias y políticas se ha vuelto uno de los principales retos de los Gobiernos para garantizar que las personas que por su condición de dependencia requieran de estos servicios, puedan acceder a ellos con la mayor calidad posible que les permita continuar con el desarrollo pleno de sus vidas.¹

Los datos de la Encuesta Nacional de Cuidados 2023 elaborada por el INEGI nos reafirma la necesidad de tener un marco normativo que nos permita implementar un sistema nacional y Estatal de cuidados.²

Se identificaron 58.6 millones de personas susceptibles de recibir cuidados; de las cuales, 5.6 millones (9.6%) son personas con discapacidad, 10.3 millones (17.5%) son infancias de 0 a 5 años, 25.4 millones (43.3%) son infancias y adolescencias de 6 a 17 años, 17.0 millones (29.0%) son personas adultas mayores de 60 años y más, y 700,330 (1.2%) son personas con alguna enfermedad temporal.

Del total de personas susceptibles de recibir cuidados se cubren las necesidades de cuidados de 38.0 millones (64.9%) por parte de una persona del hogar o de otro hogar.

Acerca de las personas que brindan cuidados a estos grupos, se observó que la madre es la cuidadora principal del hogar de las infancias de 0 a 5 años (86.3%), de las infancias y adolescencias de 6 a 17 años (81.7%), las personas enfermas temporales (33.9%) y de las personas con discapacidad (30.6%). En tanto, la persona cuidadora principal de las personas adultas mayores es su cónyuge (49.2%).

Respecto a la condición de ocupación de las mujeres cuidadoras, el 56.3% participa en el mercado laboral, contra un 93.9% de los hombres cuidadores que lo hacen. En tanto que el 43.7% de las mujeres cuidadoras forman parte de la Población No Económicamente Activa (PNEA) y sólo el 6.1% de los hombres cuidadores están dentro de ese grupo.

¹ <https://blogs.iadb.org/salud/es/el-futuro-del-cuidado-en-america-latina-y-el-caribe-una-oportunidad-de-desarrollo-e-inclusion/>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf



Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Se vio que las mujeres cuidadoras ocupadas tuvieron una mayor proporción de trabajadoras por cuenta propia con 31.8% (3.7 millones) y de trabajar una jornada de medio tiempo con 67.3% (7.9 millones) respecto a los hombres que cuidan o a las mujeres ocupadas en general. Esto se debe a que los empleos con estas características permiten mayor flexibilidad de horarios para la realización de cuidados.

Los resultados dan muestra de que somos las mujeres las que apoyan o se dedican a las labores de cuidados en mayor proporción que los hombres, lo que repercute en la posibilidad de que dediquen más tiempo al trabajo remunerado, afectando así su participación en el mercado laboral.

A nivel federal la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, con las iniciativas en materia de igualdad sustantiva y también en el campo de los cuidados ha planteado el diseño de una estrategia conjunta con el Banco Interamericano de Desarrollo quien ya anunció su apoyo a México en el desarrollo de una política y sistema nacional de cuidados para contribuir a cerrar las brechas de género en las tareas de cuidado y en la participación laboral, e impulsar el desarrollo económico del país.

En nuestro Estado, la gobernadora de todas, todos y todes los mexiquenses, la maestra Delfina Gómez Álvarez, desde el inicio de su administración puso a las mujeres en el centro de las políticas públicas, con la finalidad de seguir abonando a la igualdad sustantiva, la corresponsabilidad social de los cuidados, el bienestar y el impulso al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres mexiquenses, por ello, propuso a esta Soberanía la Iniciativa constitucional que reformaba el artículo 5 para establecer al cuidado digno como un derecho humano fundamental, entendido como el conjunto de actividades, apoyos y servicios que otorguen los elementos materiales para vivir en sociedad, destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas que (por razones vinculadas al ciclo de vida, condiciones transitorias o crónicas, o situaciones permanentes) requieren apoyo para garantizar su desarrollo e integración.

Esta soberanía aprobó por unanimidad la iniciativa, porque reconocemos que los cuidados han sido un trabajo feminizado, no remunerado, invisible y desvalorizado, por el cual las mujeres no reciben pago alguno, o bien, reciben un pago injusto, bajo el estereotipo idealizado de que las mujeres realizan este trabajo a cuenta de un supuesto amor incondicional por el solo hecho de ser mujeres, el cual se asume que deben expresar a los suyos y a los otros, haciéndose así cargo de ellos. Es precisamente esta creencia, presente en el imaginario social, lo que hace necesario



Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

desconstruir el trabajo del cuidado como una tarea relativa a las mujeres y a las familias, para transitar a nuevos arreglos sociales, a un nuevo contrato social donde estas tareas se distribuyen entre todas las personas, el mercado y las instituciones que conforman el Estado. Para ello, es importante reconocer que todas las personas tenemos derecho al cuidado y que éste es primordial en la vida de todas las personas, en todas las etapas del ciclo de vida e indispensable para alcanzar un pleno desarrollo.

Ante ello, el Estado establecerá el Sistema de Cuidados del Estado de México para que coordine la prestación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolle políticas públicas de cuidados, en los ámbitos estatal y municipal.

El sentido de la presente iniciativa es seguir construyendo el andamiaje jurídico para hacer realidad El Sistema Estatal de cuidados del Estado de México, por ello, la reforma a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para establecer como un derecho social un sistema de cuidados y en el diseño de los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social se contemple un sistema de cuidados.

Con esto seguimos consolidando la política social de bienestar implementada por la gobernadora la maestra delfina Gómez Álvarez en beneficio de las y los mexiquenses

El derecho al cuidado como parte de los derechos humanos, se articula a la adopción de leyes, políticas y estrategias que contribuyan a tender un continuo armónico entre lo público y lo privado, entre la producción y reproducción social de la vida de las personas, entre el trabajo remunerado y el no remunerado.

No puede existir una política del cuidado sin igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Construir relaciones igualitarias como marco para el reconocimiento del derecho al cuidado, nos beneficia a todas, todos y todes.

El derecho al cuidado requiere de un marco constitucional con soluciones económicas y sociales estructurales a partir de un nuevo contrato social, que trascienda el espacio de los hogares y la relación entre los sexos, para así contribuir a la erradicación de las desigualdades entre mujeres y hombres.



Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el artículo 4 y se adiciona una fracción II Bis al artículo 11 todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, **servicios de cuidados**, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.- ...

I.- a II. ...

II Bis.- Servicio de Cuidados.

II.-Ter.- Tendrá por objetivo articular las políticas, programas, estrategias y acciones de las instituciones del Estado para garantizar el acceso a servicios de cuidado para la población en situación de dependencia, y garantizar los derechos de las personas proveedoras de cuidados ya sea que lo hagan de manera remunerada o no remunerada.

Se entiende por servicios de cuidado al conjunto de apoyos indispensables para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, a fin de satisfacer las necesidades integrales de subsistencia de las personas en diferentes etapas de su vida.

III. a VII. ...



Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.